

San Carlos de Bariloche, 8 de mayo de 2026

**VISTOS:** Los autos "**VALENZUELA POZO ILMA REJINA O VALENZUELA POZO IRMA REGINA Y BARRIA SOTO ELIAN S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-01949-C-2024**"

**Y CONSIDERANDO:**

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos etapas del sucesorio correspondiente tanto del causante Ilma Rejina Valenzuela Pozo como así respecto del sucesorio de Elian Barria Soto.-

2º) Que en el primer caso respecto de la causante Ilma Rejina Valenzuela Pozo), la base para regular asciende a \$30.413.174,60 de acuerdo con el valor de la mitad de los gananciales (valuación fiscal 2026 -\$60.826.349,21- del Inmueble NC 19-2-E-272-15, matrícula 19-19338) efectivamente transmitido en la sucesión (artículo 25 de la ley G 2212), y se aplica un 12% de acuerdo a la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad y eficacia y extensión material y temporal (art. 6 y 8 ley citada). Tales honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (art. 25 ley citada).-

3º) Que, también corresponde regular los honorarios particulares que estaban a cargo del cónyuge supérstite, para lo cual se debe aplicar un 6% sobre el valor de la mitad remanente de los bienes gananciales que ingresa a su patrimonio por la división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante (\$30.413.174, artículo 25 de la ley G 2212).-

4º) Que por otro lado, de acuerdo a lo expuesto anteriormente y al estado de autos, corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas del sucesorio del causante Elian Barria Soto tomando como base la suma de \$30.413.174,60 valor del patrimonio efectivamente transmitido (art. 25 de la ley G 2212) y aplicando un 11% de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (art. 6 y 8 de la ley citada).-

5º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión.-

6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).-

En consecuencia, **RESUELVO:**

**I) Regular los honorarios del Dr. Martin Grebenar en la suma de**

**\$2.433.053** a cargo de todos los herederos y en la suma **\$1.216.526** a cargo del cónyuge, por la división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante Ilma Rejina Valenzuela Pozo, los cuales son a cargo de la sucesión.-

**II)** Regular los honorarios del **Dr. Martin Grebenar** por los trabajos comunes de las dos primeras etapas del sucesorio del causante Elian Barria Soto por el patrocinio de los herederos, en la suma de **\$2.433.053** a cargo de la sucesión.-

**III)** Todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense.-

**IV)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

**Iván Sosa Lukman**  
**Juez subrogante**